

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base, V-1.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-1. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—173-A.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Desdoblamiento de calzada. CN-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 458,240 al 459,700. Tramo Añorga-Lasarte», en el término municipal de Hernani.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las doce horas del día 9 del próximo mes de febrero se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejál en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 12 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—237-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

- Finca número 3. «Cía. Ferrocarriles Vascongados». 265 metros cuadrados. Monte bajo.
- Finca número 4. «Cía. Ferrocarriles Vascongados». 905 metros cuadrados. Monte bajo.
- Finca número 5. Don Lorenzo Roca Aguirre-Miramón. 1.975 metros cuadrados. Prado.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Desdoblamiento de calzada. CN-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 458,240 al 459,700. Tramo Añorga-Lasarte», en el término municipal de San Sebastián.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las diez horas del día 8 del próximo mes de febrero se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejál en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 12 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—236-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

- Finca número 1. Don Agustín Aguirre Porcuarena. 223 metros cuadrados. Antepuerta.
- Finca número 2. Don Lorenzo Roca Aguirre-Miramón. 1.078 metros cuadrados. Huerta.
- Finca número 3. «Colchones Flex». 58 metros cuadrados. Antepuerta.
- Finca número 7. «Cola-Cola». 207 metros cuadrados. Antepuerta.

- Finca número 8. «Rectificaciones Mitra». 13 metros cuadrados. Antepuerta.
- Finca número 9. Don Juan Bautista Morales Oroquieta. 1.230 metros cuadrados. Jardín.
- Finca número 9 bis. Don Juan Bautista Morales Oroquieta. 260 metros cuadrados. Edificación.
- Finca número 10. «Cía. Ferrocarriles Vascongados». 812 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 11. «Cementos Rezola, S. A.». 1.034 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 12. Don José Altuna Imaz. 295 metros cuadrados. Huerta.
- Finca número 12 bis. Don José Altuna Imaz. 276 metros cuadrados. Edificación.
- Finca número 13. «Cementos Rezola, S. A.». 463 metros cuadrados. Monte alto.
- Finca número 14. «Cementos Rezola, S. A.». 455 metros cuadrados. Huerta.
- Finca número 15. «Cementos Rezola, S. A.». 113 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 16. Don Angel Arzac Urretavizcaya. 415 metros cuadrados. Jardín.
- Finca número 16 bis. Don Angel Arzac Urretavizcaya. 405 metros cuadrados. Edificación.
- Finca número 17. «Cementos Rezola, S. A.». 906 metros cuadrados. Jardín.
- Finca número 18. «Cementos Rezola, S. A.». 151 metros cuadrados. Prado.
- Finca número 19. «Cementos Rezola, S. A.». 180 metros cuadrados. Monte bajo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26,0 al 50,0 (tramo Torrelavega-Trecheño) Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Cabezón de la Sal.

Ordenada la incoación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras arriba enunciadas;

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo y siéndole, por tanto, de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad y de urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en las fechas que a continuación se indican:

Fincas	Fecha	Hora
1 a 10.	9 febrero.	10 a 11.
11 a 20.	9 febrero.	11 a 12.
21 a 30.	9 febrero.	12 a 13.
31 a 44.	10 febrero.	10 a 11.
45 a 58.	10 febrero.	11 a 12.
59 a 70.	10 febrero.	12 a 13.
71 a 84.	11 febrero.	10 a 11.
85 a 98.	11 febrero.	11 a 12.
99 a 110.	11 febrero.	12 a 13.
111 a 124.	16 febrero.	10 a 11.
125 a 138.	16 febrero.	11 a 12.
139 a 148.	16 febrero.	12 a 13.

Este acto se verificará en los locales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados—que figuran en la relación que a continuación se detalla—deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura—Juan de Herrera, número 14, 2.º—cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—263-E.